

ORDENANZA N°: 176

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉCESE un “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE DEUDAS FISCALES” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, de contribución de mejoras y de Obra Barrios, las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente, debiendo comprender la totalidad de las cuentas de titularidad del beneficiario, separando solamente por cuestiones administrativas las acreencias de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y de la EMAY.

Art. 2º) Para gozar de los beneficios del “Programa de Regularización Integral de Deudas Fiscales” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 31 de Diciembre de 2014. En dicho programa se deberán integrar la totalidad de las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de Diciembre de 2013; para acceder al programa, el beneficiario no podrá registrar deuda alguna en mora por vencimientos posteriores a esa fecha en cualquiera de las cuentas de su titularidad. El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer la prórroga del Programa por un plazo de hasta doce meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

Art. 3º) El Programa comprenderá la condonación y/o el recálculo de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.

Art. 4º) La falta de pago de cualquiera de las cuotas pendientes, en cualquiera de los planes de un beneficiario, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caducos la totalidad de los mismos, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Art. 5º) Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

Art. 6º) En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Programa los contribuyentes deberán abonar previamente: los honorarios profesionales del Procurador actuante, los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAY, en su contra.

Art. 7º) Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Art. 8º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/11/2014

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 176 / 2014:

Se remite el presente proyecto de implementación de un programa de regularización integral de deudas fiscales, a fin de darles a todos los contribuyentes la posibilidad de liquidar toda deuda para con el Municipio y la EMAY, y así regularizar íntegramente su situación fiscal con los mismos: para deudas vencidas al 31-12-2013 mediante el presente instrumento y para las deudas posteriores mediante los planes permanentes vigentes de acuerdo a la O.G.I.

Que en función de la exigencia de incorporar la totalidad de tributos de titularidad de cada beneficiario del programa y por la condición de pago de contado o en cuatro cuotas, lo que resulta de suma brevedad en este tipo de proyectos, se propone la quita del total de intereses moratorios o su sustancial disminución, según sea la opción de pago elegida, a fin de hacer posible el ingreso de la mayor cantidad de contribuyentes en situación irregular.

Que la situación económica imperante hace aconsejable dotar a los contribuyentes de una herramienta accesible para cumplir con sus obligaciones fiscales, tal como lo han implementado, cada uno con sus particularidades, el nivel de gobierno provincial y nacional.